

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PROYECTO “+EMPREGA EN CENTROS ESPECIAIS DE EMPREGO 2026” PARA FINANCIAR LOS COSTES DE PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Diputación de Pontevedra reconoce la importancia del desarrollo económico y el impulso al empleo, que radica en el impacto directo en la calidad de vida de las personas, así como en la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.

En la Estrategia de economía social de Galicia se recogen, como actividades prioritarias, el refuerzo de programas de creación de empleo, con particular atención a la integración de colectivos con especiales dificultades como las personas con capacidades diferentes y las que están en situación o riesgo de exclusión social, así como el apoyo a las entidades que trabajan para integrar a estos colectivos. En concreto, las personas con discapacidad, especialmente las que presentan un grado severo, padecen altos niveles de desempleo y es fundamental tener en cuenta que el trabajo es un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, el desarrollo personal y la participación plena en la vida económica, cultural y social, por lo cual la Diputación de Pontevedra tiene entre sus prioridades apoyar a estos colectivos en el sistema ordinario de trabajo o, si no es posible, mediante la fórmula especial de apoyo protegido como herramienta esencial para paliar el desempleo y la falta de ocupación, uno de los mayores potenciadores de exclusión social.

Por estos motivos, el organismo provincial, a través del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local, pone en marcha el programa “+Emprega”, que tiene como objetivo principal promover la inclusión social y el desarrollo económico y social de la provincia mediante la creación de empleo de calidad y el fomento de la empleabilidad. Este programa presenta dos ejes de actuación: el eje 1, relativo al impulso al empleo, y el eje 2, referido al fomento del empleo inclusivo.

En el segundo se enmarca el proyecto “+Emprega en centros especiais de emprego 2026”, que da continuidad a la línea de subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo de los años 2024 y 2025, que contaron con una elevada participación. Su finalidad es promover la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo (en adelante, CEE) en la provincia de Pontevedra a través de subvenciones que financien los contratos del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del personal que desarrolle acciones de coordinación o dirección, correspondientes al año en curso de la convocatoria, de los CEE con domicilio social y centro de trabajo en la provincia de Pontevedra. Con esta medida se procura contribuir a una sociedad más inclusiva e igualitaria, donde todas las personas, independientemente de su capacidad, tengan acceso a oportunidades laborales dignas y satisfactorias.

Así, la Diputación de Pontevedra pretende apoyar una vez más el funcionamiento de los CEE de la provincia que faciliten la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo,



cuya finalidad última es fomentar su acceso al empleo ordinario, el mantenimiento de este, la mejora de su empleabilidad a lo largo del ciclo laboral y su desarrollo profesional.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. En particular, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se dispone que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra convoca esta línea de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los contratos del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del personal que desarrolle acciones de coordinación o dirección durante este año 2026.

Estas subvenciones se regirán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes de personal imputables al ejercicio de 2026 de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del personal que desarrolle acciones de coordinación o dirección de los CEE con sede y centro de trabajo en la provincia de Pontevedra, que estén inscritos en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo y tengan reconocida su carencia de ánimo de lucro en la fecha de publicación de esta convocatoria, con la finalidad de promover la integración laboral de las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción mediante su empleo en los CEE que operan en esta provincia.

Segunda. Actuaciones y gastos subvencionables

La Diputación de Pontevedra concederá subvenciones para financiar los costes de personal (los costes salariales y de Seguridad Social por cuenta de la empresa) de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del personal que desarrolle acciones de coordinación o dirección de los CEE que ya estén legalmente constituidos y en funcionamiento en el momento de publicación de estas



bases y su convocatoria, y que acrediten documentalmente la contratación de personal con discapacidad. De este modo, para que se tengan en cuenta las contrataciones de las personas con discapacidad del CEE, a la hora del reparto estas deben estar formalizadas antes de la publicación de estas bases y convocatoria en el BOPPO.

El período subvencionable de los contratos del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del que desarrolle acciones de coordinación o dirección comprenderá todo el año natural de 2026; en concreto, los gastos de estas tipologías de personal generados durante este período.

Serán subvencionables los costes salariales de las unidades de apoyo durante el año 2026, ya sean contratos formalizados con anterioridad o posterioridad a la publicación de estas bases. La cuantía de la subvención dependerá de los tramos establecidos en la base decimoprimeras; se percibirá el 100 % cuando se justifiquen gastos salariales por importe igual o superior a la cantidad concedida y se mantenga el número de personas con discapacidad del CEE contratadas que se haya tenido en cuenta para adjudicar el importe de la subvención; de lo contrario, se realizará el ajuste proporcional, tomando como referencia el promedio anual de las personas contratadas a lo largo de los meses del período subvencionable, sin que el número o la tipología de los contratos de las unidades de apoyo influya a estos efectos.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas los CEE sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritos como centro especial de empleo en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/2005, de 7 de julio, por el que se regula la autorización administrativa y la inscripción en el citado registro.
- b) Tener reconocida su condición como centro especial de empleo sin ánimo de lucro.
- c) Constar obligatoriamente el domicilio social y el centro de trabajo en la provincia de Pontevedra.
- d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la LGS ni estar incluidos en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.



La ausencia de los requisitos a, b y c en el momento de publicación de estas bases y la convocatoria en el BOPPO, así como su obtención después de esta fecha de referencia, serán causas de exclusión directa. Los demás requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de vigencia de esta convocatoria.

Cuarta. Financiación e importe de las subvenciones

La cuantía total destinada a estas ayudas asciende a cien mil euros (100.000,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación 26/240.2410.489.90 del Presupuesto de la Diputación de Pontevedra para el año 2026. No obstante, la concesión de estas subvenciones quedará siempre condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Solo se concederá una subvención por entidad. El importe máximo de las ayudas será la del tramo que corresponda teniendo en cuenta la media de personas con discapacidad contratadas en el CEE indicadas en los informes de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc) de la totalidad de los meses del ejercicio anterior (anualidad de 2025) aportado en la fase de solicitud, sin que sean acumulables los siguientes tramos:

- a) 15 o menos personas trabajadoras con discapacidad: 5.000,00 €.
- b) De 16 a 30 personas trabajadoras con discapacidad: 11.000,00 €.
- c) De 31 a 40 personas trabajadoras con discapacidad: 14.000,00 €.
- d) Más de 40 personas trabajadoras con discapacidad: 18.000,00 €.

En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente, se hará un prorrateo entre todas las solicitudes que resultasen seleccionadas para recibir la subvención.

La cuantía de esta convocatoria podrá incrementarse hasta 60.000,00 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

En estos casos se publicará la ampliación de crédito en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.



Quinta. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base decimoprimer y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos.

Sexta. Presentación de solicitudes

Solo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, código SIA 303005, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

El formulario normalizado, de uso obligatorio, recoge los elementos de información y las declaraciones que las entidades interesadas deben prever para tramitar las solicitudes, entre las que se incluyen:

- Relación de puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, con la indicación del número de puestos y sus costes estimados desglosados.
- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la LGS ni estar incluidas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.
- Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad o, en su caso, de que los ingresos o recursos ajenos no superan el coste de la finalidad subvencionada, con la indicación de la cuantía recibida y la entidad que financia.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Con la solicitud se deberá aportar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. También se deberá presentar toda aquella documentación que acredite



que se cumplen los criterios de selección indicados en la solicitud para que sean objeto de valoración.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como ocultar los datos, alterarlos o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria, así como del extracto, en el BOPPO y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de la persona jurídica solicitante.
- Domicilio social de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la ATRIGA.
- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las entidades interesadas se opongan a dichas consultas deberán marcar la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.



Novena. Documentación

Las entidades interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación, necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección indicados en la solicitud y exigidos en estas bases para que sean objeto de valoración:

- a) Acreditación de la representación de la persona representante de los CEE, solo en el caso de no emplear un certificado cualificado de representante.
- b) Informe de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc) de todos los meses del ejercicio anterior al de la publicación de estas bases y el extracto en el BOPPO (año 2025), en el que deberán figurar todas las personas con discapacidad trabajadoras del CEE.
- c) Acreditación documental de la cualificación como CEE.
- d) Acreditación documental del reconocimiento de la carencia de ánimo de lucro del CEE.

Según lo expresado en el artículo 28.2 de la LPACAP, no será necesario aportar esta documentación cuando la entidad solicitante ya lo hubiese hecho en la convocatoria del ejercicio anterior.

Durante la instrucción del procedimiento, la Diputación de Pontevedra podrá requerir cualquier documento acreditativo de los requisitos establecidos en estas bases. En caso de tener que aportar documentación complementaria, las entidades interesadas deberán presentarla de manera obligatoria por medios electrónicos. Las entidades beneficiarias se responsabilizarán de la veracidad de los documentos entregados y, excepcionalmente, la Administración podrá requerir la muestra del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del modelo “2887054–Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>.



En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las entidades interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán utilizarse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a emplear no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de manera electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimera. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Para el reparto de las cantidades se tendrá en cuenta la media de personas con discapacidad contratadas en el CEE indicadas en los informes de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc) de la totalidad de los meses del ejercicio anterior (anualidad de 2025) que se aportase en la fase de solicitud, sin que sean acumulables los siguientes tramos:

- a) 15 o menos personas trabajadoras con discapacidad: 5.000,00 €.
- b) De 16 a 30 personas trabajadoras con discapacidad: 11.000,00 €.
- c) De 31 a 40 personas trabajadoras con discapacidad: 14.000,00 €.
- d) Más de 40 personas trabajadoras con discapacidad: 18.000,00 €

Al tratarse de recuento de personas, siempre que aparezcan decimales en los resultados del cálculo de la media de las personas trabajadoras con discapacidad contratadas por cada CEE, se realizará el redondeo al siguiente número entero superior.

A estos efectos, se entenderán como trabajadoras o trabajadores con discapacidad de los CEE aquellas personas contratadas que, según la normativa, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.



- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Decimosegunda. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde al Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LSG. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, y tras el informe de Intervención, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

El Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución al órgano competente. En esta propuesta se hará también referencia a las entidades que no cumplan las condiciones y a la motivación de su exclusión.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta/e: la diputada o diputado con la delegación en materia de Empleo.

Vocales: el jefe del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Pontevedra o la persona en quien delegue y un miembro del equipo técnico de la Intervención de la institución provincial.

Secretaria/o: un miembro del equipo técnico del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local.

La resolución del procedimiento le corresponde al órgano competente de la Diputación de Pontevedra. El plazo máximo para resolver y notificar a las entidades interesadas la resolución del procedimiento es de seis (6) meses, contados desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificar la resolución a las personas interesadas, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en el BOPPO y producirá los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

Decimotercera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, o a través de <https://dehu.redsara.es/>. Estas se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hubiesen transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimocuarta. Aceptación de la subvención

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si las personas beneficiarias no se oponen o las rechazan expresamente en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación.

Decimoquinta. Publicidad

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se transmitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el BOPPO y en su página web, y se remitirá a la BDNS.



Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero la cuantía total de la subvención no podrá en ningún caso superar los costes totales de la contratación del personal subvencionado.

A tal efecto, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar a la Diputación si han obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio, salvo con las concedidas en virtud del Plan de obras y servicios (Plan +Provincia), con las que sí serán compatibles. La entidad beneficiaria deberá comunicar que también lo es de otra subvención del organismo provincial, si fuese el caso.

Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir los requisitos dentro del período objeto de la subvención, así como presentar en forma y plazo la justificación. En todo caso, la financiación de los costes de personal deberá cumplir los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- b) Realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. A este respecto, las medidas de difusión consistirán, por lo menos, en la publicación en la página web y en las redes sociales de la entidad beneficiaria de la ayuda otorgada por la Diputación de Pontevedra. Asimismo, en la documentación administrativa se deberá hacer mención a la financiación de la institución provincial.
- c) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia excepcional y debidamente justificada que altere o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- d) Comunicar cualquier otra ayuda, ingreso o subvención recibida para el mismo fin.
- e) Cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada, el importe de la subvención deberá ser modificado.



- f) Someterse al control financiero de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

Decimoctava. Justificación

Una vez finalizado el período subvencionable de los contratos (31 de diciembre de 2026), y para la justificación final, las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de tres (3) meses (31 de marzo de 2027), según lo previsto en la base décima, la siguiente documentación dirigida al Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Diputación de Pontevedra:

1. Relación de personal del CEE para el cual se solicitó la subvención y cuenta justificativa de los gastos realizados con desglose de los costes salariales y de seguridad social según el **formulario normalizado**.
2. Nóminas de los meses imputados durante el período subvencionable, año 2026, del personal del CEE para el cual se solicitó la subvención.
3. Memoria-resumen de las actividades desarrolladas por las personas trabajadoras del CEE cuyos gastos salariales son objeto de subvención, en la que deberá figurar también la documentación acreditativa de la publicidad realizada.
4. Informe de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc) de todos los meses del período subvencionable (ejercicio de 2026), en el que deberán figurar tanto el personal de las unidades de apoyo objeto de la subvención como la totalidad de las personas con discapacidad contratadas en el CEE que se han tenido en cuenta para la valoración y concesión del importe de la subvención.
5. Certificado bancario que acredite el pago de las nóminas.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo la pérdida de la subvención.



Decimonovena. Pago

El pago se realizará al recibir la justificación final, una vez finalizado el período subvencionable.

A los efectos del abono del importe máximo de la subvención a la que el CEE tenga derecho, se tendrá en cuenta la suma total de los gastos salariales devengados en el período objeto de subvención, no el número de personas contratadas en las unidades de apoyo a la actividad profesional y de las que lleven a cabo acciones de coordinación o dirección de los CEE.

Para abonar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del importe de la subvención concedida:

- Se abonará la totalidad de la subvención.
- Se realizará el ajuste proporcional cuando no se mantengan contratadas a las personas con discapacidad del CEE que se hayan tenido en cuenta para adjudicar el importe de la subvención. Este ajuste se aplicará atendiendo a la media de personas con discapacidad contratadas por el CEE que se justifique en los informes de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc) a lo largo del período subvencionable (ejercicio de 2026); la cuantía máxima subvencionable en estos casos será la indicada en la fase de concesión.

En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % del importe de la subvención concedida:

- Se abonará la parte proporcional de la subvención siempre y cuando se mantengan contratadas a las personas con discapacidad del CEE que se hayan tenido en cuenta para adjudicar el importe de esta.
- Se realizará el ajuste proporcional cuando no sigan contratadas las personas con discapacidad del CEE que se hayan tenido en cuenta para adjudicar el importe de la subvención. Este ajuste se aplicará atendiendo a la media de personas con discapacidad contratadas por el CEE que se justifique en los informes de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc) a lo largo del período subvencionable (ejercicio de 2026); la cuantía máxima subvencionable en estos casos será la indicada en la fase de concesión.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

La variación o el incumplimiento de condiciones o circunstancias evaluables en la concesión, que de conocerse en el momento de la evaluación hubiesen dado lugar a una subvención inferior, supondrá el ajuste a la baja de la subvención concedida, salvo en los supuestos de variación sustancial o



incumplimiento de la finalidad, en los que podrá producirse el inicio del procedimiento de pérdida de derecho de cobro o reintegro de la subvención.

Vigésima. Incumplimientos, reintegros y régimen sancionador

Vencido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria de la subvención presentase la documentación justificativa, el Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del procedimiento de pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a deducciones o a su cancelación y a la obligación, en su caso, de reintegrar la aportación económica, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones se aminorará la cuantía de la subvención, según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas se aplicará lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, así como en el artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimoprimera. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. De manera supletoria, se aplicará lo dispuesto en la LGS, en la LSG, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y su modificación, en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la institución provincial y en la demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se regirán por la LPACAP y las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Vigesimosegunda. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP) o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigesimotercera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que las entidades interesadas declaren en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

Además, los datos personales obtenidos podrán ser objeto de inclusión en una base de datos con la finalidad de recibir información del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Pontevedra relativa a la proposición de perfiles profesionales que pudiesen ser de interés por el ámbito de actuación de las entidades solicitantes.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “Normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recogidos en este procedimiento se comunicarán a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas o entidades interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Documento firmado digitalmente al margen

